

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. VICENTE HÁNEZ VELÉZ NAUARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FSC. PRIM. “FRANCISCO TlACUERO HÁNEZ”, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de desplazamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, xix, xxI y xxIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo PROF. VICTOR HENKEL VELEZ NAVARRO con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de _____ en _____ el día _____ de _____.
- b) Su representante, el C. Víctor Henkel Vélez Navarro su carácter de DIRECTOR cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente. Teniendo su domicilio legal en CHILPANCINGO, GRO. Guerrerro, Código Postal 39070, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de ESC PRIM. "Francisco Figueroa Mata".
- c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Efec. Pem. Francisco Figueroa Mata ubicado en CHILPANCINGO NE LOS BRAUQ, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle: 28 de Febrero, Col. Francisco Figueroa Mata

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calcé y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, Guerrero a los 25 días del mes de MARZO del dos mil 2025.



POR "LA SECRETARIA"



POR "EL REPRESENTANTE"

PODER EJECUTIVO DEL EDO.
SEPA. DE EDUC. GRO.
DIREC. DE EDUC. PRIM.
ESC. PRIM. NAT.
"FRANCISCO FIGUEROA
NATI"
C. VICTOR MANUEL VÉZ MAZZARO
Q. S. T. 122002881
ZONA ESC. 002
CHILPANCINGO, GRO

TESTIGO

C. Víctor Manuel Vélez Mazzaro

TESTIGO

C.



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

CENTRO

FECHA: 28/03/25

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	ESC. PRIM. FRANCISCO FIGUERDA MATA
Domicilio:	28 DE FEBRERO
Colonia:	FRANCISCO FIGUERDA MATA
Teléfono:	7474807003

NOMBRE DEL RESPONSABLE	VICTOR MANUEL VELEZ NAVARRO
Domicilio:	BOULEVARD VICENTE GUERRERO COL. POLVORIN
Teléfono:	7471598301
Cargo:	DIRECTOR

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios:	m ²	Capacidad:	personas
------------------------	----------------	------------	----------

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Cofado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo	<input checked="" type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input checked="" type="checkbox"/> Mosaico	<input type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

	SI	NO	
Agua potables			cisterna cantidad 2 lts. 7,000 m ³ 16,000
Mingiteros	X		cantidad (H). 5 (M). 6
Escusados	X		cantidad (H). 3 (M). 2
Lavamanos	X		cantidad (H). [] (M). []
Regaderas		X	Voltaje 110 [] 220 [] 360 []
Electricidad	X		

COORDENADAS GEGRÁFICAS

Latitud Norte LN.	17.5400184
Longitud Oeste LO.	-99.5110548
Altura sobre el nivel del mar	mst.

INSTALACIONES	SI	NO	
Lavaderos		X	Cantidad
Almacén	X		Cantidad
Oficinas	X		Cantidad
Área de recreación	X		Superficie
Estacionamiento	X		Superficie
Sup. Inmueble:	mts.		Superficie Total.

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	X	
Atención Psicológica	X	
Sala de Hidratación		X
Almacén de Medicamentos	X	
Almacén de material de curación	X	
Almacén víveres		X

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	M2
	NA	
ANIMALES DE GRANJA	SI	M2
ANIMALES DE GRANJA	NO	

OBSERVACIÓN:

APTO: (X) SI NO

REVISÓ:



FORMATO DE EVALUACIÓN

FECHA:

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural				Observaciones
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	
Hundimiento del edificio	X				
Inclinación del inmueble	X				
Inclinación de algún piso	X				
Grietas en el suelo		X			
Daños en columnas	X				
Daños en vigas	X				
Daños en muros de carga	X				
Daños en trátes	X				
Daños marcos	X				
Otros	X				
Riesgo NO Estructural					
Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que pueden voltearse, caerse y deslizarse	X				
Ventanas de vidrio		X			
Lámparas	X	X			
Pantallas	X				
Plafones	X				
Elementos que puedan deslizarse	X				
Condiciones de instalaciones eléctricas		X			
Condiciones de instalaciones de gas	X				
Condiciones de instalaciones hidrosanitarias		X			
Otros	X				
Condiciones Físicas					
	Bueno	Malo	Funcionabilidad	SI	NO
Pintura, aplano bardas	X		Señalización	X	
Vidrios, aluminio, vinilos, etc.	X		Extintores		X
Mobiliario (mesas, bancas, silla)	X		Alarmas	X	
Puertas, cancelas, secciones	X		Escaleras de Emergencia	X	
			Realización de Simulacros	X	
Riesgo Circundante (nivel de riesgo)					
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Torres y cables de alta tensión		X			
Postes de energía eléctrica		X			
Transformadores		X			
Arboles y/o postes grandes		X			
Callejones con mucha circulación		X			
Construcciones vecinas dañadas	X				
Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, flammable o explosivas	X				
Terminales aéreas o terrestres	X				
Barda con altura superior a 3.2 m		X			
Barda con distancia entre casillero mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	X				
Otros					